



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 052-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 15 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** Opinión Legal N° 086-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2025, Informe N° 0168-2025-MDC/GPPYR/AHYS, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N° 054-2025-BBGT-OFM-MDC, de fecha 21 de abril del 2025, Oficio N° 02 S-C-A/2025, de fecha 29 de enero del 2025, Acta de Reunión PSI - Municipalidad Distrital de Coporaque - usuarios de la Irrigación Cañón de Apurimac, realizado el 23 de enero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concierne a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

**Que,** la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79°, numeral 4, sub numeral 4.1. señala lo siguiente: Artículo 79. Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas a calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

**Que,** la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 87°, señala lo siguiente: ARTÍCULO 87 OTROS SERVICIOS PÚBLICOS-Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos. podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

**Que,** la Directiva N° 01-2019-EF/63.011-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala lo siguiente: Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones. 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

**Que,** conforme a la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG-Normas Técnicas de Control Interno para el sector Público, señala que: Toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del Proyecto, cumpliendo con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico.

**Que,** mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01. en su artículo 9°, inciso 9.1, establece que "La programación multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 50, numeral 5.5, señala lo siguiente: Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - 5.5. Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

**Que,** la Ley N° 32185-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, señala: "ARTÍCULO 4: Acciones administrativas en la ejecución del gasto público - 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso I del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

**Que,** mediante Acta de Reunión PSI - Municipalidad Distrital de Coporaque - usuarios de la Irrigación Cañón de Apurimac, realizado el 23 de enero del 2025, los miembros se reunieron para tratar sobre los canales Sub Lateral de la Irrigación de Apurimac, asimismo en la Irrigación de cañón de Apurimac. llevado a cabo en día 22 de enero del 2025, trataron los siguientes puntos: 1) Formulación del proyecto de canales laterales II y III. 2) Mantenimiento del canal principal de lateral 1. 3) Convenio Interinstitucional para el estudio preliminar futuro Soayroccota, donde además solicitan que se empiece un nuevo perfil de revestimiento del canal de sub lateral II y III, las cuales tienen proyectos de ampliación.

**Que,** mediante Oficio N° 02 S-C-A/2025, de fecha 29 de enero del 2025, el Presidente de Sub Lateral II de cañón de Apurimac. Sr. Cirilo Kana Noa, SOLICITA la elaboración de perfil de proyecto de Sub Lateral de cañón de Apurimac de acuerdo a los compromisos de fecha 22 de enero y el acto de fecha 23 de enero del 2025.

**Que,** mediante Plan de trabajo para la Formulación del Proyecto tiene como objetivo formular el proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE SUB LATERAL II Y III DE CAÑÓN DE APURIMAC, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AUCCARANA. HATUN AYRACOLLANA Y CHALLQUI. DEL DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO", en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones - INVIERTE. PE. para lo cual dicho plan consta de: 1) antecedentes y justificación del estudio. 2) área de influencia del proyecto y área de estudio que deberá analizar el formulador 3) objetivos de la elaboración del estudio. 4) alcances del servicio. 5) perfil equipo técnico, 6) plazo de elaboración del estudio, 7) valor referencial para la elaboración del estudio. 8) consideraciones generales de los productos.

**Que,** mediante Informe N° 054-2025-BBGT-OFM-MDC, de fecha 21 de abril del 2025. el Jefe (e) de la Oficina de Unidad Formuladora, Ing. Bernardino Bernabé Gutiérrez Ticona. SOLICITA la aprobación del PLAN DE TRABAJO para la elaboración del perfil del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE SUB LATERAL II Y III DE CAÑÓN DE APURIMAC, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AUCCARANA, HATUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



AYRACCOLLANA Y CHALLQUI, DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR DEPARTAMENTO DE CUSCO", en el marco del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Que, mediante Informe N° 0168-2025-MDC/GPPYR/AHZS, de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas. OTORGA la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 90.200.00, para la elaboración del perfil del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE SUB LATERAL II Y III DE CAÑON DE APURIMAC, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AUCCARANA, HATUN AYRACCOLLANA Y CHALLQUI, DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", la cual deberá guardar concordancia con la respectiva disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad, según en siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gasto	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Meta	051 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN
Monto Total	90.200.00 (Noventa Mil Doscientos con 00/100 soles)

Que, mediante Opinión Legal N°086-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barriónuevo Quiñonez, emite opinión en el sentido de APROBAR el plan de trabajo para la elaboración del perfil del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE SUB LATERAL II Y III DE CAÑON DE APURIMAC, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AUCCARANA, HATUN AYRACCOLLANA Y CHALLQUI, DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitado por el Jefe (e) de la Oficina de Unidad Formuladora - MDC, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria.

Que, de conformidad con el literal x) del numeral 4 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 044-2025-MDC/E, de fecha 03 de marzo de 2025, que resuelve delegar facultades administrativas resolutorias, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias en materia de su competencia"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; el plan de trabajo para la elaboración del perfil del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE SUB LATERAL II Y III DE CAÑON DE APURIMAC, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE AUCCARANA, HATUN AYRACCOLLANA Y CHALLQUI, DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gasto	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Meta	051 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN
Monto Total	90.200.00 (Noventa Mil Doscientos con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, deberá verificar si el presente plan de trabajo se encuentra o no considerado y programado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque 2025; de no estar considerado, se debe disponer su incorporación y/o inclusión para su ejecución en el presente año fiscal 2025.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que **LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los **FUNCIONARIOS** y/o **SERVIDORES** que suscriben los mismos.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
PROVINCIA ESPINAR CUSCO

*Denis Javier Quispe Aymara*

Econ. Denis Javier Quispe Aymara  
GERENTE MUNICIPAL

C. C.  
Alcaldía  
UF  
GPPyR  
OAJ  
OTI  
Archivo.